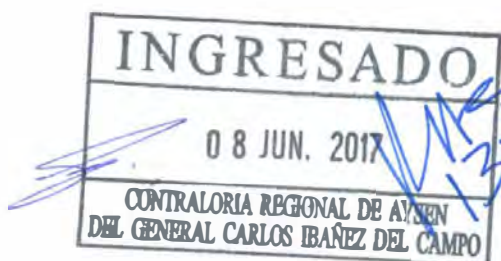




**GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN APRUEBA
SEGUNDA PRÓRROGA DE CONVENIO
MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO "CONSTRUCCION CESFAM
COYHAIQUE CON SAR ADOSADO" CODIGO BIP
30127944-0.**



RESOLUCIÓN AFECTA N° 64

COYHAIQUE, 6 de junio de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1 del año 2005 del ex Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo previsto en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo establecido Ley N° 20.981 que fija los Presupuestos del Sector Público para el Año 2017, la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Afecta N°91 de fecha 17 de junio de 2016 del Gobierno Regional de Aysén, cursada con alcances por la Contraloría Regional de Aysén el 13 de julio de 2016, según consta en el oficio N°2916 de igual fecha, se aprobó el convenio mandato celebrado entre este Gobierno Regional y el Servicio de Salud Aysén, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO", CODIGO BIP 30127944-0, en su etapa de diseño, por un total de M\$144.075 (ciento cuarenta y cuatro millones setenta y cinco mil pesos) y con un plazo de vigencia de seis meses, contados desde la fecha del último acto administrativo que aprobó el referido convenio, que corresponde a la Resolución Exenta N°1908 de 5 de agosto de 2016 del Servicio de Salud Aysén.

2. Que, por Resolución Afecta N°164 de fecha 22 de diciembre de 2016, del Gobierno Regional de Aysén, se subsanan alcances, consignados en el numeral precedente y se aprueba prórroga para la ejecución encomendada mediante el convenio mandato, identificado en el numeral 1 de los considerando.



3. Que, mediante Oficio N°771 de 9 de mayo de 2017, el Servicio de Salud Aysén solicita prorrogar la vigencia del convenio hasta el 30 de septiembre de 2017, basado en que ha requerido un mayor tiempo, tanto el Servicio de Salud Aysén como la Consultora para la revisión y desarrollo de la Etapa 1 de la consultoría de diseño y reprogramar el desarrollo de la Etapa 2. Requiriendo el Gobierno Regional, mediante correo electrónico del 2 de junio de 2017, complementar los fundamentos de modo de fundar la prórroga solicitada.

4. Que mediante correo electrónico de 2 de junio de 2017, del Jefe del Subdepartamento de Recursos Físicos del Servicio de Salud Aysén, se fundamenta el mayor plazo solicitado, indicando que requerimientos del Departamento de Arquitectura del Ministerio de Salud, de realizar ajustes a las partidas generales, explicitando en detalle estos ajustes, que su realización y necesaria revisión por parte del Servicio de Salud Aysén, S.S. Aysén, a lo que se suma el mayor tiempo requerido para la revisión de la funcionalidad del Servicio de Alta Resolutividad, SAR que se implementará por primera vez, implican un mayor plazo. A lo anterior se agrega que se ha contemplado, también disponer de mayor tiempo para la preparación de respuestas al Ministerio de Desarrollo Social.

5. Que, se desprende de lo expuesto, que la solicitud de la Unidad Técnica de ampliación de plazo fue presentada con antelación al vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento del encargo, encontrándose esta solicitud debidamente fundada y respaldada.

6. Que, por consiguiente, y teniendo presente que la petición de ampliación del plazo no implica mayores recursos financieros, corresponde aplicar lo previsto en el párrafo final de la cláusula décimo tercera del citado convenio mandato, toda vez que, se cumplen las condiciones contenidas en ella para acceder a la prórroga del plazo fijado para el cumplimiento del encargo, según lo consignado en los considerandos N°3 y N°4 de la presente resolución.

7. Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere en mi calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén.

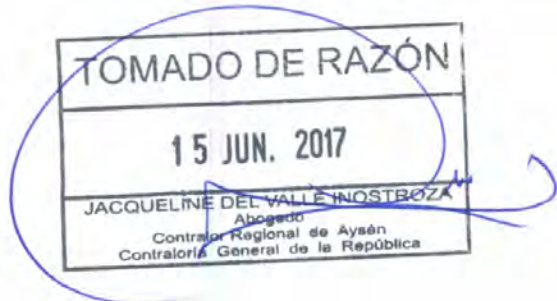


RESUELVO:

1. **PRORRÓGUESE** el plazo para la ejecución encomendada mediante convenio mandato celebrado con el Servicio de Salud Aysén para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO", CODIGO BIP 30127944-0, etapa de diseño, **hasta el día 30 de septiembre de 2017**, conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Tercera de dicho acuerdo de voluntades.

2. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución al Servicio de Salud Aysén una vez quede totalmente tramitada, para los fines pertinentes.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JAVIER GONZALEZ JARA

Asesor Jurídico

Gobierno Regional de Aysén

CV/PLM/MGS/mgs

Distribución:

- Contraloría Regional
- Servicio Salud Aysén
- DACG(2)
- Archivo



KARINA ACEVEDO AUAD

Intendenta, Ejecutivo

Gobierno Regional de Aysén



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

UJ. N° 845/16
ERR

CURSA CON ALCANCES LA RESOLUCIÓN N° 91, DE 2016, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

W. A. S.

COYHAIQUE, 2916 * 13.07.2016

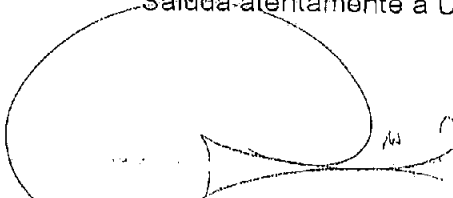
Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio mandato suscrito con el Servicio de Salud Aysén, para la ejecución, en su etapa de diseño, del proyecto "Construcción CESFAM Coyhaique con SAR Adosado", por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer las presentes las siguientes observaciones, las que deberán ser objeto de las medidas correctivas que procedan:

a) Se debe precisar que el acuerdo del Consejo Regional mediante el cual se aprobó financiar la iniciativa en cuestión corresponde al N° 4.319, de 15 de abril de esta anualidad, y no al indicado en el acto administrativo ni en el acuerdo de voluntades examinado.

b) Pese haberse omitido estipular los plazos en que esa entidad examinará los informes a que se refieren las cláusulas tercera y undécima, corresponde que este proceda a su revisión con la debida diligencia y oportunidad, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a sus órganos el deber de actuar por iniciativa propia en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites en que intervengan

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,


JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogada
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

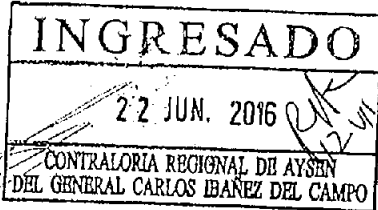
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
PARTES
INGRESO N° 4706
FECHA: 13 JUL 2016 HORA:
DISTRIBUCION: D A E G

AL SEÑOR
INTENDENTE
ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

APRUEBA CONVENIO DE MANDATO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO" CODIGO BIP 30127944-0, ETAPA DE DISEÑO.



RESOLUCIÓN AFECTA N°91

COYHAIQUE, 17 de junio de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1- 19175 de 2005 del Ex Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, lo establecido en el DFL N° 29 del Año 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo; la Ley de Presupuestos N° 20.882 del sector público año 2016, Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la administración del Estado, El Decreto Supremo N° 854 de 2004 de Hacienda que establece la Clasificación Presupuestaria; la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normas pertinentes.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que en el marco de lo establecido en la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 4, punto 4.2 de la Ley N° 20.882 de presupuestos del año 2016, fue presentado el Proyecto "CONSTRUCCIÓN CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO", CODIGO BIP 30127944-0, etapa de diseño.

2.- Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2016 del proyecto "CONSTRUCCIÓN CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO", CODIGO BIP 30127944-0, etapa diseño, en la que consta que el costo total del proyecto, en moneda presupuestaria 2016, asciende a la cantidad de M\$144.075 (ciento cuarenta y cuatro millones setenta y cinco mil pesos).

3.- Acuerdo N°4.321 de fecha 15 de abril de 2016, el Consejo Regional de Aysén aprobó financiar, en su etapa de diseño, el proyecto "CONSTRUCCION CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO", CÓDIGO BIP 30127944-0, por un monto total de M\$144.075 (ciento cuarenta y cuatro millones setenta y cinco mil pesos).

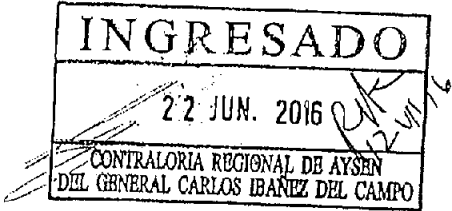
Fonos: (56-67)219400 /219401 - Fax: (56-67) 219402 | info@goreayson.cl
General Parra 101, Coyhaique, Región de Aysén, Chile





División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

APRUEBA CONVENIO DE MANDATO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO" CODIGO BIP 30127944-0, ETAPA DE DISEÑO.



RESOLUCIÓN AFECTA Nº91

COYHAIQUE, 17 de junio de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1- 19175 de 2005 del Ex Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, lo establecido en el DFL N° 29 del Año 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo; la Ley de Presupuestos N° 20.882 del sector público año 2016, Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la administración del Estado, El Decreto Supremo N° 854 de 2004 de Hacienda que establece la Clasificación Presupuestaria; la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normas pertinentes.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que en el marco de lo establecido en la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 4, punto 4.2 de la Ley N° 20.882 de presupuestos del año 2016, fue presentado el Proyecto "CONSTRUCCIÓN CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO", CODIGO BIP 30127944-0, etapa de diseño.

2.- Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2016 del proyecto "CONSTRUCCIÓN CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO", CODIGO BIP 30127944-0, etapa diseño, en la que consta que el costo total del proyecto, en moneda presupuestaria 2016, asciende a la cantidad de M\$144.075 (ciento cuarenta y cuatro millones setenta y cinco mil pesos).

3.- Acuerdo N°4.321 de fecha 15 de abril de 2016, el Consejo Regional de Aysén aprobó financiar, en su etapa de diseño, el proyecto "CONSTRUCCION CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO", CÓDIGO BIP 30127944-0, por un monto total de M\$144.075 (ciento cuarenta y cuatro millones setenta y cinco mil pesos).

Fonos: (56-67)219400 /219401 - Fax: (56-67) 219402 | info@goreaysen.cl
General Parra 101, Coyhaique, Región de Aysén, Chile





4.- Que por Resolución Afecta N° 75 de fecha 12 de mayo de 2016 del Gobierno Regional de Aysén se identificó la iniciativa **“Construcción CESFAM Coyhaique con SAR Adosado” Código BIP 30127944-0.**

5.- Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1.- Apruébese en todas sus partes el Convenio Mandato firmado entre el **Gobierno Regional de Aysén** y el **Servicio de Salud Aysén**, para la ejecución de la iniciativa **“Construcción CESFAM Coyhaique con SAR Adosado” Código BIP 30127944-0**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**

Y

EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO”

CODIGO BIP: 30127944-0

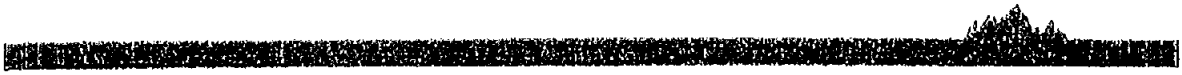
ETAPA DE DISEÑO

En Coyhaique a 17 de junio de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N°72.222.000-5, representado por don **JORGE CALDERON NUÑEZ** cédula nacional de identidad N° 13. 969.774-k, Intendente, en su calidad de **Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén**, ambos domiciliados en calle Ejército N° 405 ciudad de Coyhaique, en adelante **“EL MANDANTE”**, y el **SERVICIO DE SALUD AYSÉN**, RUT N° 61.607.800-3 representado por su Director Don **JOEL ARRIAGADA GONZALEZ**, cédula nacional de identidad N° 6.664.608-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dr. Jorge Ibar N° 0168 de Coyhaique, en adelante el **“EL MANDATARIO”**, o **“LA UNIDAD TÉCNICA”** se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. En el marco de lo establecido en la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 4, punto 4.2 de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público año 2016, fue presentado el Proyecto **“CONSTRUCCION CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO”**, **CÓDIGO BIP 30127944-0**, el que forma parte del Convenio de programación entre el Gobierno Regional de Aysén y el Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto N°1209 de 24 de diciembre de 2012, del Ministerio de Hacienda.

2. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2016 del proyecto **“CONSTRUCCION CESFAM**





COYHAIQUE CON SAR ADOSADO”, CÓDIGO BIP 30127944-0, etapa diseño, en la que consta que el costo total del proyecto, en moneda presupuestaria, asciende a la cantidad de M\$144.075 (ciento cuarenta y cuatro millones setenta y cinco mil pesos).

3. Acuerdo N°4.321 de fecha 15 de abril de 2016, el Consejo Regional de Aysén aprobó financiar, en su etapa de diseño, el proyecto “CONSTRUCCION CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO”, CÓDIGO BIP 30127944-0, por un monto total de M\$144.075 (ciento cuarenta y cuatro millones setenta y cinco mil pesos).

Que, en atención a los antecedentes antes expuestos, el Gobierno Regional de Aysén y el Servicio de Salud Aysén, acuerdan celebrar un convenio mandato para la ejecución del proyecto CONSTRUCCION CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO”, CÓDIGO BIP 30127944-0, en los términos siguientes:

PRIMERO: DEL PROYECTO ENCOMENDADO, EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al Inciso 4° del artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda al Servicio de Salud Aysén a través del presente mandato completo e irrevocable, la contratación, la gestión técnica y administrativa para la ejecución total del proyecto “CONSTRUCCION CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO”, CÓDIGO BIP 30127944-0, en su etapa de diseño, por un monto total de M\$144.075 (ciento cuarenta y cuatro millones setenta y cinco mil pesos), que comprende y distribuye sus recursos de la siguiente manera, todo en moneda a diciembre 2015:

ITEM	M\$
Gastos Administrativos	2.089
Consultorías	141.986
Total	144.075

El Proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N°75 de fecha 12 de mayo de 2016, del Gobierno Regional de Aysén.

El proyecto cuya ejecución se encomienda tiene por objeto elaborar el diseño de arquitectura y especialidades del futuro establecimiento de salud en Coyhaique, en el sector Escuela Agrícola de dicha ciudad, incluyendo 3467 m² incluyendo CESFAM y SAR.

SEGUNDO: DEL MANDATO, La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado comprende la aplicación de las Bases Administrativas Generales y la elaboración de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta, la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la celebración del contrato respectivo, la ejecución del diseño y la supervisión, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas





legales administrativas y técnicas que le son propias.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia para el desarrollo del proyecto de arquitectura, ingeniería y especialidades, y que sirvieron de base para la recomendación técnica favorable del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

TERCERO: La Unidad Técnica informará de la gestión administrativa encomendada mediante el envío de los antecedentes del Procedimiento de Contratación, desde el día que se efectúe el llamado a licitación o de la resolución que autorice la contratación vía trato directo y hasta la fecha de cierre de la recepción de ofertas.

En caso que el proceso de contratación se realice por el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el informe deberá indicar el número del ID y la fecha de publicación del proceso. Para los casos que se efectuó fuera del Sistema antes indicado, deberá acompañar según sea el caso:

- Copia de resolución o decreto aprobatorio de bases de licitación, Especificaciones Técnicas, Presupuestos Anexos del proceso de contratación.
- Copia de resolución o decreto que autoriza el trato directo o licitación privada, si fuere procedente con las Especificaciones Técnicas, Presupuestos y Anexos del proceso de contratación.

El Gobierno Regional de Aysén examinará los antecedentes y si del referido examen se debieren formular observaciones, éstas serán comunicadas a la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén, comunicará por escrito a la Unidad Técnica el levantamiento de las observaciones o bien su mantención.

CUARTO: De forma previa a la licitación, adjudicación y/o contratación, la Unidad Técnica deberá solicitar por escrito al Mandante el certificado de disponibilidad presupuestaria.

Una vez cerrado el proceso de licitación, la Unidad Técnica deberá adjuntar informe del resultado de la licitación, conteniendo la propuesta que se pretende adjudicar o contratar.

A la propuesta se deberá adjuntar lo siguiente:

- Copia de la oferta técnica y económica del oferente seleccionado.
- Acta de apertura de la propuesta, firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Informe de la evaluación Técnica y Económica que recomienda la adjudicación firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Copia de las aclaraciones realizadas durante el proceso de licitación si las hubiere.



Estos antecedentes podrán ser remitidos en archivos digitales o impresos

El Gobierno Regional podrá participar en calidad de observador en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario designado al efecto, lo que será comunicado a la Unidad Técnica con la antelación necesaria.

Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, se entenderá ajustado el presente compromiso del FNDR al valor del contrato.

QUINTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el consultor la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con el respectivo instrumento de garantía a la vista e irrevocable extendida a favor del Gobierno Regional de Aysén por un valor equivalente al 100% del anticipo:

SEXTO: Conforme lo establecido en la glosa 11, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público año 2016 y para los efectos de lo previsto en la letra d) del artículo 20 de la Ley N° 19.175, corresponde a la Unidad Técnica mandatada la supervisión completa e indelegable del diseño..

Si en el desarrollo del proyecto se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades, que revistan gravedad suficiente, que puedan afectar la continuidad del contrato, la Unidad Técnica deberá informar dichas circunstancias por escrito al Mandante dentro de tercero día hábil, contado desde el día que se tiene conocimiento de los hechos, para los fines que corresponda, debiendo tomar las medidas necesarias del caso.

SEPTIMO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al consultor, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de los instrumentos de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

OCTAVO: MODIFICACIONES. , La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando los antecedentes que la justifiquen, para realizar modificaciones al contrato que, por cualquier concepto, puedan significar aumento de plazo más allá del estipulado para la ejecución del presente convenio, recursos adicionales o suplemento presupuestario, las que surtirán sus efectos una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la modificación del convenio mandato.

NOVENO: GARANTÍAS. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa de contrataciones de la Unidad Técnica. No obstante, los instrumentos de





garantía deberán ser a la vista e irrevocables y extenderse a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitirse oportunamente por el mandatario en original.

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica adoptar las gestiones que sean necesarias para mantener vigentes y actualizadas las Garantías hasta el término del contrato, así también la correspondiente renovación ante la eventualidad de modificaciones en los montos y plazos de los contratos.

DECIMO: GASTOS ADMINISTRATIVOS. Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos, estos se sujetan a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, que señala *"...el mandante rendirá cuenta global de los fondos, a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el mandatario. Solo este último queda obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo contralor."*

Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

UNDECIMO: ESTADOS DE PAGO. De la gestión Técnica se dará cuenta mediante los Estados de Pago, los que deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, contemplando al menos lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén, otorgando su conformidad al Estado de Pago, firmado por la Autoridad de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica, debe constar la firma de la Inspección Técnica del Diseño o Estudio (funcionario con responsabilidad administrativa), del consultor y del Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, Identificación del consultor, plazo de ejecución de la consultoría original y modificado, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato de consultoría y sus modificaciones, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha.
- Informe del consultor dirigido a la Inspección Técnica del Diseño o Estudio, el que podrá ser digital,
- Boleta de Honorario o Factura, debidamente visada por la Inspección Técnica del Diseño o



Estudio.

Al primer estado de pago deberá adjuntarse además copia del Contrato celebrado si lo hubiere y de la respectiva resolución que lo apruebe, garantías otorgadas a la fecha, en caso de ser procedente.

Si del examen de los antecedentes que se acompañen resultare improcedente cursar uno o más Estados de Pagos, se comunicarán las razones y observaciones a la Unidad Técnica por escrito. La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén comunicará por escrito a la Unidad Técnica los resultados de ésta revisión. En caso de rechazo, el gasto no será reconocido ni aceptado como parte del Proyecto del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumido por el Mandatario con recursos propios, sin perjuicio de los recursos que la normativa establezca.

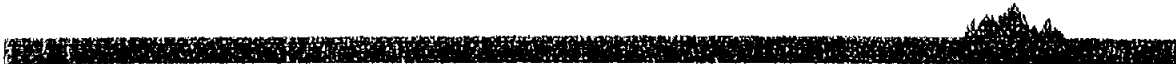
Así, concurriendo los requisitos legales, técnicos y administrativos, el Gobierno Regional de Aysén procederá a cursar el correspondiente estado de pago, el que será solventado dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha del curso.

DUODECIMO: DIFUSIÓN: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se señale el financiamiento del Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de las fuentes de financiamiento F.N.D.R.

DECIMO TERCERO: VIGENCIA. El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder de 6 meses, contados desde la fecha del último acto administrativo que corresponda para la aprobación del presente convenio, el que podrá ser prorrogado, mediante resolución del Gobierno Regional de Aysén, antes de su vencimiento y a solicitud escrita y fundada de la Unidad Técnica presentada con la antelación suficiente y previo a su vencimiento. No obstante, la vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

DECIMO CUARTO: PROHIBICIONES. El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos del sector público vigente.

DECIMO QUINTO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.





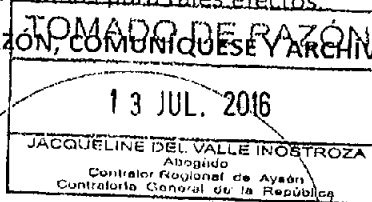
DECIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO SEPTIMO: **PERSONERÍAS:** La personería de don **JORGE CALDERON NUÑEZ** para representar al Gobierno Regional de la Región de Aysén, consta en el Decreto Supremo N° 976 del 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JOEL ARRIAGADA GONZALEZ**, para actuar en representación del Servicio de Salud Aysén, consta en el Decreto N° 48 de 2015 del Ministerio de Salud, que lo designa en el cargo de Director del Servicio de Salud Aysén, en calidad de titular, por un periodo de tres años, a contar del 16 de marzo de 2015.

2.- Impútese la suma de hasta M\$52.089 (cincuenta y dos millones ochenta y nueve mil pesos), al subtítulo 31, ítem 02 proyectos, distribuidos de la siguiente manera: asignación 001 gastos administrativos hasta la suma de M\$2.089 (dos millones ochenta y nueve mil pesos) y asignación 002 Consultorías hasta la suma de M\$50.000 (cincuenta millones de pesos), del Programa 02 del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Aysén. El saldo se imputará a disponibilidades presupuestarias futuras, siempre que en el presupuesto respectivo se contemplen recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CURSA CON ALCANCE

2916 * 13.07.2016



Javier González Jara
JAVIER GONZÁLEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén

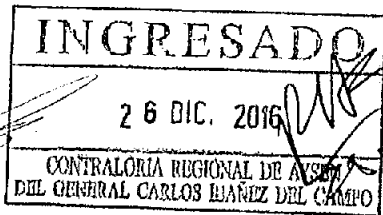


Jorge Calderón Nuñez
JORGE CALDERON NUÑEZ
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

BLB/VVE/MGS/mgs

Distribución:

- Servicio de Salud Aysén
- DACG(2)
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN APRUEBA
PRÓRROGA DE CONVENIO MANDATO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
“CONSTRUCCION CESFAM COYHAIQUE CON
SAR ADOSADO” CODIGO BIP 30127944-0 Y
SUBSANA ALCANCES RESOLUCIÓN AFECTA
N°91 DE 2016./

RESOLUCIÓN AFECTA N° 164

COYHAIQUE, 22 de diciembre de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1 del año 2005 del ex Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo previsto en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo establecido Ley N° 20.882 que fija los Presupuestos del Sector Público para el Año 2016, la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Afecta N°91 de fecha 17 de junio de 2016 del Gobierno Regional de Aysén, cursada con alcances por la Contraloría Regional de Aysén el 13 de julio de 2016, según consta en el oficio N°2916 de igual fecha, se aprobó el convenio mandato celebrado entre este Gobierno Regional y el Servicio de Salud Aysén, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO”, CODIGO BIP 30127944-0 , en su etapa de diseño, por un total de M\$144.075 (ciento cuarenta y cuatro millones setenta y cinco mil pesos) y con un plazo de vigencia de seis meses, contados desde la fecha del último acto administrativo que aprobó el referido convenio, que corresponde a la Resolución Exenta N°1908 de 5 de agosto de 2016 del Servicio de Salud Aysén.

2. Que en el citado Oficio N° 2916/2016, el Órgano Contralor, en el proceso de toma de razón, formuló alcances que se refieren al acuerdo del Consejo Regional mediante el cual se acordó financiar la presente iniciativa, haciendo presente que se transcribió erróneamente el número de ese acuerdo, tanto



en el acto administrativo como en el texto del convenio mandato, añadiendo en el mismo Oficio que también se omitió estipular los plazos en que el Gobierno Regional examinará los informes a los que se refieren las cláusulas tercera y undécima del acuerdo de voluntades.

3. Que, posteriormente, y mediante Oficio N°2485 de fecha 7 de diciembre de 2016, el Servicio de Salud Aysén solicita prorrogar la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2017, basado en que se ha requerido un mayor tiempo para la elaboración y revisión de bases de licitación, y que ha concluido la adjudicación sólo el 5 de diciembre de 2016, lo que produce necesariamente una modificación del programa de trabajo, en la forma que se detalla en el Oficio mencionado.

4. Que, se desprende de lo expuesto que la solicitud de la Unidad Técnica de ampliación de plazo fue presentada con antelación al vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento del encargo, encontrándose esta solicitud debidamente fundada y respaldada.

5. Que, por consiguiente, y teniendo presente que la petición de ampliación del plazo no implica mayores recursos financieros, corresponde aplicar lo previsto en el párrafo final de la cláusula décimo tercera del citado convenio mandato, toda vez que, se cumplen las condiciones contenidas en ella para acceder a la prórroga del plazo fijado para el cumplimiento del encargo, según lo consignado en los considerandos N°2 y N°3 de la presente resolución.

6. Que, del mismo modo, y por aplicación del principio de economía procedimental, establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880, de Procedimientos Administrativos, mediante el presente acto se procederá también a subsanar los alcances formulados por la Contraloría Regional de Aysén en el oficio N° 2916 de fecha 13 de julio de 2016.

7.- Que conforme al artículo 13 de la misma normativa, la administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, perjuicio que no se produce en el presente caso.

8.- Que además, y tal como señala el artículo 62 de la referida ley de procedimientos, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto



administrativo, lo que corresponde a la naturaleza de los alcances formulados por el Órgano Contralor en la oportunidad procesal correspondiente.

9.- Las facultades que el ordenamiento jurídico a este respecto me confiere en mi calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén.

RESUELVO:

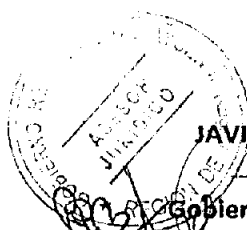
1. **Por las razones y fundamentos expuestos en lo precedente, RECTIFÍQUESE**, la Resolución Afecta N°91 de 17 de junio de 2016 del Gobierno Regional de Aysén, reemplazando en su texto el N° 4321 por el N° 4319, cada vez que se haga alusión al número del acuerdo del Consejo Regional mediante el cual se acordó financiar la iniciativa "CONSTRUCCIÓN CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO", CODIGO BIP 30127944-0.

2. **INCORPÓRESE** en las cláusulas Tercera y Undécima del Acuerdo de voluntades contenido en la Resolución Afecta N° 91 de 17 de junio de 2016 del Gobierno Regional de Aysén, al final del cuarto párrafo para el caso de la cláusula Tercera, y al final de la segunda línea del cuarto párrafo para la cláusula Undécima, la siguiente frase: "en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles".

3. **PRORRÓGUESE** el plazo para la ejecución encomendada mediante convenio mandato celebrado con el Servicio de Salud Aysén para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO", CODIGO BIP 30127944-0, etapa de diseño, hasta el día 30 de junio de 2017, conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Tercera de dicho acuerdo de voluntades.

4. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución al Servicio de Salud Aysén una vez quede totalmente tramitada, para los fines pertinentes.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JAVIER GONZALEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén

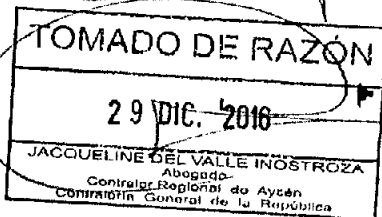


KARINA ACEVEDO AUAD
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

BLB/PVE/MGS/mgs

Distribución:

- Contraloría Regional
- Servicio Salud Aysén
- DACG(2)
- Archivo





MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEPTO. SUBDIRECCION RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
Subdepartamento Recursos Físicos

771

ORD. N° _____ /

ANT. : Sin Ant.

MAT. : Solicita ampliación vigencia
Convenio Mandato Proyecto
"Construcción Cesfam Coyhaique
con SAR adosado," código BIP
30127944-0.

Coyhaique, 09 MAYO 2017

16.05.17

JPA. MARGARITA
GONZALEZ.
REVISAR VIGENCIA
7 PRORROGAR SECON
PROCEDA

A: SRTA. KARINA ACEVEDO AUAD
INTENDENTA EJECUTIVO, GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

DE: DR. JOEL ARRIAGADA GONZALEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD AYSÉN

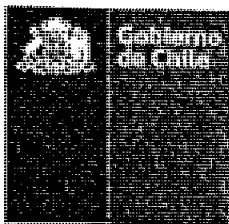
Junto con saludar cordialmente, y en relación a Convenio Mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysen y El Servicio de Salud Aysen, para la ejecución de la iniciativa "CONSTRUCCIÓN CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO" Código BIP: 30127944-0, etapa de diseño, y a la vigencia establecida en:

- El numero **DECIMO TERCERO** del mencionado convenio, donde se señala "El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder de 6 meses, contados desde la fecha del último acto administrativo que corresponda para la aprobación del presente convenio", plazo que de acuerdo a la fecha de Toma Razón de Contraloría de la Resolución N° 91 que lo aprueba (13 de julio de 2016), otorga una vigencia al Convenio hasta el 13 de enero de 2017.
- Resolución Afecta N° 164 del 22 de Diciembre de 2016 del Gobierno Regional de Aysén, que aprueba prórroga de Convenio de Mandato entre el Servicio de Salud Aysén y el Gobierno Regional de Aysén, para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO"

De acuerdo a lo anterior se requiere se pueda atender solicitud de prórroga de la vigencia del Convenio hasta el 30 de Septiembre de 2017, fundado en lo siguiente:

- El Servicio de Salud Aysén y la Consultora ha requerido mayor tiempo de revisión y desarrollo de Etapa 1 de la consultoría de Diseño, de acuerdo a carta de solicitud de consultora Astudillo y Aparicio Consultores Asociados Ltda. de fecha 17 de Abril del 2017, y Nota de Cambio N°1 revisada por la I.T.E. con un aumento de 53 días corridos.
- El Servicio de Salud Aysén y la consultora ha requerido mayor tiempo y reprogramación de desarrollo de Etapa 2 de la consultoría de Diseño, de acuerdo a carta de solicitud de consultora Astudillo y Aparicio Consultores Asociados Ltda. de fecha 8 de Mayo del 2017, y Nota de Cambio N°2 revisada por la I.T.E. con un aumento de 10 días corridos y transfiriendo 5 días corridos para el desarrollo de la Etapa 3 y 2 días corridos para la Etapa 4.
- De acuerdo a los aumentos de plazos y reprogramación de los procesos de desarrollo, más los plazos de revisión y recepción, se establece la siguiente reprogramación:

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
PARTES
INGRESO N° 2851
FECHA 10 MAY 2017 HORA
DISTRIBUCIÓN
DAC 5
INV. 10-05-17



SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEPTO. SUBDIRECCIÓN RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
Subdepartamento Recursos Físicos

ETAPAS	PROCESO	DÍAS	FECHAS
	Inicio de Estudio		
ETAPA 1 DURACION 86 DIAS	Desarrollo y Entrega Etapa 1	23	11/01/2017
	Revisión ITE 1ª acta de observaciones E1	5	03/02/2017
	días adicionales de revisión	22	08/02/2017
	Resuelve Observaciones E1	11	02/03/2017
	Revisión ITE 2ª acta observaciones E1	10	13/03/2017
	Resuelve Observaciones E1	13	23/03/2017
	Revisión ITE	2	05/04/2017
ETAPA 2 DURACION 48 DIAS	Desarrollo y Entrega Etapa 2	23	07/04/2017
	días adicionales de revisión	10	30/04/2017
	días reprogramados de desarrollo	7	10/05/2017
	Revisión ITE	5	17/05/2017
	Resuelve Observaciones E2	2	22/05/2017
	Revisión ITE	1	24/05/2017
ETAPA 3 DURACION 24 DIAS	Desarrollo y Entrega Etapa 3	15	25/05/2017
	Revisión ITE	5	09/06/2017
	Resuelve Observaciones E1	2	14/06/2017
	Revisión ITE	2	16/06/2017
ETAPA 4 DURACION 13 DIAS	Desarrollo y Entrega Etapa 4	5	18/06/2017
	Revisión ITE	5	23/06/2017
	Resuelve Observaciones E1	1	28/06/2017
	Revisión ITE	2	29/06/2017
RECEPCIÓN	Tiempo requerido por Unidad Técnica para cierre de Estudio	46	01/07/2017
	Tiempo requerido por Unidad Técnica Obs MIDESO.	45	16/07/2017
			30/09/2017

Junto con lo anterior, se informa el cambio de inspector técnico de estudio, de acuerdo a Resolución Exenta N° 957 de fecha 21 de Abril de 2017 del Servicio de Salud Aysén.

Esperando pueda dar acogida a la solicitud, sin otro particular, saluda atentamente a usted,



DR. JOEL ARRIAGADA GONZALEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD AYSÉN



DR. JAG / JFST / JDO / MNB / crb

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Destinatario
- ❖ Director Servicio de Salud Aysén
- ❖ Subd. de Recursos Físicos y Financieros, S.S.A.
- ❖ Subdepto. RR.FF. S.S.A.
- ❖ Unidad de Proyectos RR.FF.
- ❖ Of. de Partes

SERVICIO DE SALUD AYSÉN

Jorge Ibar N° 0168- Fono: (067)2261463- E-mail: margarita.navarrete@saludaysen.cl

De: Margarita Gonzalez [<mailto:mgonzalez@goreaysen.cl>]

Enviado el: viernes, 02 de junio de 2017 15:10

Para: Daniel Barrientos <daniel.barrientos@saludaysen.cl>

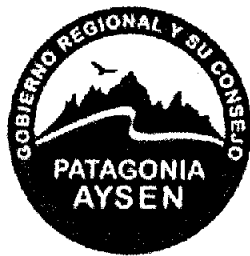
CC: Patricio Leiva <pleiva@goreaysen.cl>

Asunto: prorroga convenio

Daniel: he revisado la solicitud de segunda prórroga del convenio CESFAM, al respecto te solicito complementar los fundamentos para "requerir de mayor tiempo" del SSA y de la consultora, toda vez que los aumentos de plazo deben ser fundados. ¿Para qué, por qué han requerido mayor plazo?. Si lees la primera prórroga, están claramente enunciadas las razones: mayor plazo para revisar bases, fecha de adjudicación de licitación y que la propuesta de adjudicación y los plazos de revisión y recepción definen una nueva programación. Te rogaría hacer llegar estos fundamentos a la mayor brevedad por correo electrónico, si así lo estimas.

MARGARITA GONZALEZ SANTANA
PROFESIONAL DEPARTAMENTO DE INVERSIONES
DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Dirección: EJERCITO #405
Teléfonos: (56-67) 2276423
Email: mgonzalez@goreaysen.cl
WEB: www.goreaysen.cl



AYSÉN, LA REGIÓN
LA HACEMOS TODOS
Plan de Desarrollo de Zonas Extremas
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Margarita Gonzalez

De: Daniel Barrientos
Enviado el: viernes, 02 de junio de 2017 16:26
Para: 'Margarita Gonzalez'
CC: 'Patricio Leiva'; 'Margarita Navarrete'; 'Carolina Ramirez'
Asunto: RE: proroga convenio

Estimada Señora Margarita, de acuerdo a requerimiento informo lo siguiente:

- El Servicio de Salud Aysén y la Consultora ha requerido mayor tiempo de revisión y desarrollo de Etapa 1 de la consultoría de Diseño, de acuerdo a carta de solicitud de Consultora Astudillo y Aparicio Consultores Asociados LTDA. de fecha 17 de abril de 2017, y Nota de cambio N° 1 revisada por la ITE con un aumento de 53 días corridos.
Lo anterior debido a requerimientos del Departamento de Arquitectura del Ministerio de Salud MINSAL, de realizar ajustes al Partido General, en particular lo que respecta a la funcionalidad y conexiones entre el servicio de Urgencias del CESFAM y el Servicio de Alta Resolutividad SAR ambos contemplados en el Programa Medico Arquitectónico. Estos ajustes están de acuerdo a la experiencia de ejecución del MINSAL de otros proyectos SAR ejecutados en otros Servicios de Salud del país.
El requerimiento de mayor Plazo por parte de la ITE es para realizar una revisión conjunta del Departamento de Arquitectura del Ministerio de Salud, y el requerimiento de mayor Plazo por parte de la consultora es para realizar los ajustes al Partido General que surgieron en esta revisión.
- El Servicio de Salud Aysén y la Consultora ha requerido mayor tiempo y reprogramación de desarrollo de Etapa 2 de la consultoría de Diseño, de acuerdo a carta de solicitud de Consultora Astudillo y Aparicio Consultores Asociados LTDA. de fecha 08 de mayo de 2017, y Nota de Cambio N° 2 revisada por la ITE con un aumento de 10 días corridos totales y transfiriendo 5 días corridos para el desarrollo de la Etapa 3 y 2 días corridos para la etapa 4.
Lo anterior debido a que la Unidad Técnica ha requerido mayor tiempo para la revisión de la funcionalidad del Servicio de Alta Resolutividad SAR, dispositivo que será implementado por primera vez en el Servicio de Salud Aysén.
- El Servicio de Salud Aysén ha requerido contemplar un tiempo mayor de 29 días a destinar a la revisión y preparación de respuestas para el Ministerio de Desarrollo Social, periodo en el cual se hará necesario requerir información de la empresa Consultora a cargo del Diseño. Este tiempo será complementado en la etapa final del cronograma.

Saludos y atento

Daniel Alonso Barrientos Triviños

Arquitecto

Jefe Subdepartamento RR FF

Servicio de Salud Aysén

Teléfono: (+56 67) 2261460 | Anexo: 671460